

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Guillermo Pons Ibáñez para construir un fondeadero para embarcaciones de recreo en «La Galera», término municipal de Altea (Alicante)

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Guillermo Pons Ibáñez la construcción de un fondeadero para embarcaciones de recreo en la partida de «La Galera», del término municipal de Altea, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 22 de septiembre de 1964.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a doña Herminia Ollé Roca para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de Barcelona.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro ha resuelto:

Autorizar a doña Herminia Ollé Roca para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de Barcelona, con destino a la instalación de un bar-restaurante, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Enrique Hiller para la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la zona de servicio del puerto de La Luz.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Enrique Hiller, súbdito alemán, la ocupación de una parcela de 95,64 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de La Luz, en el parque de Santa Catalina, para construir un quiosco para confitería, con arreglo a las condiciones contenidas en la expresada Orden.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se anuncia la adjudicación de las obras de «Modificación del firme de los accesos a la nueva estación de Logroño».

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 19 de septiembre de 1964 para la adjudicación de las obras de «Modificación del firme de los accesos a la nueva estación de Logroño».

Esta Dirección General ha resuelto, en 26 de septiembre de 1964, adjudicar a don Benjamín González Fidalgo la ejecución de las obras del proyecto de «Modificación del firme de los accesos a la nueva estación de Logroño», por el importe de 6.081.862,57 pesetas, que representa una baja sobre el presupuesto de contrata de 1.210.538,60 pesetas.

Madrid, 29 de septiembre de 1964.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 14 de septiembre de 1964, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que, se mencionan:

Servicio entre Cistella y Figueras (Expediente número 7.152), a don Narciso Brugués Teixidor, por cesión de los derechos del peticionario, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cistella y Figueras, de 11,300 kilómetros de longitud, pasará por Vilamant y Aviñonet, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Figueras y el cruce de Aviñonet de Puigventós y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Cistella-Figueras: Una expedición diaria de ida y vuelta.

Vilamant-Figueras: Una expedición de ida y vuelta todos los jueves.

Aviñonet-Figueras: Una expedición de ida y vuelta todos los jueves.

Figueras-Cistella: Dos expediciones de vuelta todos los jueves.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad para 27 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,62 pesetas viajero/kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,093 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como afluente grupo b) —6.176-A.

Servicio entre Arriendas y Oviedo (Expediente número 7.030), a la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Arriendas y Oviedo, de 68 kilómetros de longitud, pasará por Soto Dueñas, Sebares, Villamayor, Infesto y Carancos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Secada y Oviedo y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta los lunes y los jueves entre Arriendas y Oviedo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad para 30 viajeros cada uno.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,70 pesetas viajero/kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias el canon de coincidencia que corresponda.—6.177-A.

Servicio entre Granollers y Parets (Expediente número 6.726), a don Ramón Sagales Torrá, por fallecimiento del peticionario don Francisco Sagales Serra, como hijuela del servicio San Felú de Codinas y Parets-Estación, con hijuelas (V-1.125:B-49), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Granollers y Parets, de 8,200 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Las expediciones que se realicen a través de esta hijuela procedentes o con destino al tramo Empalme de Parets-Barcelona, tendrán la prohibición de realizar tráfico de y entre Mollet y Barcelona.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción.

Dos expediciones entre San Felú de Codinas y Barcelona y otras dos expediciones entre Barcelona y San Felú de Codinas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad para 24 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base: (V-1.125:B-49).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6.178-A

Madrid, 14 de octubre de 1964.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Andújar y el Santuario de la Virgen de la Cabeza, e hijuelas

Habiendo sido solicitado por doña Francisca Barberán Gay el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Andújar y el Santuario de la Virgen de la Cabeza, e hijuelas (V-187), por fallecimiento de su titular, don Francisco Montijano Ureña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 9 de junio de 1964 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada doña Francisca Barberán Gay en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 14 de octubre de 1964.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—6.179-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Torres de Berrellén y Zaragoza.

Habiendo sido solicitado por doña Matilde García Lozano el cambio de titularidad en favor de «Agreda Automóvil, S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Torres de Berrellén y Zaragoza (V-1.604), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 15 de julio de 1964 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada «Agreda Automóvil, S. A.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 14 de octubre de 1964.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—6.180-A.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Coles (Orense), para construcción de la variante del camino vecinal de Barra de Miño a Orense, entre los puntos kilométricos 5,9 y 5,3, con motivo del embalse del salto de Velle, en el río Miño.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de febrero de 1964 publica haber sido declarada la urgente ocupación de los bienes afectados por la construcción del aprovechamiento hidroeléctrico del río Miño, denominado salto de Velle, de que es concesionaria la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste. Sociedad Anónima», por Resolución ministerial de fecha 10 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de dicho mes).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace saber a los propietarios de los bienes o titulares de derechos afectados, que al cumplirse los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno, y en ese día y siguientes, las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley.

Se notificará a los interesados afectados el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación con la antelación debida y mediante cédula.

Orense, 9 de octubre de 1964.—El Comisario Jefe.—6.057-C.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietario, vecindad, paraje, cultivo y superficie

1. Doña Eugenia Pardo Fernández. Rivela. Lagas. Pastizal. 2,72 áreas.
3. Don José María Montes Sotelo. Rivela. Lagas. Viña. 1,36 áreas.

4. Don Severino Iglesias Rodríguez. Rivela Lagas. Viña. 0,96 áreas.
6. Herederos de Pedro Alonso Cardero. Rivela Lagas. Pastizal 2,45 áreas.
7. Doña Concepción Rivada Rodríguez. Rivela. Lagas Cereal. 0,54 áreas.
11. Don José María Montes Sotelo. Rivela. Lagas. Viña y prado. 1,10 áreas.
12. Don José Pérez González. Rivela. Lagas. Cereal. 0,85 áreas.
14. Herederos de Pedro Alonso Cardero. Rivela. Pazo. Prado. 1,83 áreas.
15. Herederos de Pedro Alonso Cardero Rivela. Pazo Prado. 6,25 áreas.
23. Don Jorge Vázquez Pérez. Rivela. Pazo. Prado. 1,35 áreas.
30. Don Edelmiro Díaz Gómez. Rivela. Pazo. Cereal. 0,40 áreas.
61. Don Manuel Pérez. Rivela. Pazo. Prado. 7,05 áreas.
64. Herederos de Ubaldo Fernández Rivela Roseira. Prado. 11,65 áreas.
69. Herederos de Daniel García Dosouto. Rivela Roseira. Cereal. 0,60 áreas.
77. Don Enrique Arias Reguenga. Rivela. Cereal y Monte en Roseira. de 4,30 y 0,50 áreas, respectivamente.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara necesaria la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra «Abastecimiento de agua potable a Sevilla, trozo tercero, de la conducción general», término municipal de Valencia de la Concepción (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 246-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el periódico «Sevilla» de fecha 18 de febrero de 1964, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 de febrero de 1964 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 28 de febrero de 1964, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valencia de la Concepción, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 2 de octubre de 1964.—El Ingeniero Director.—7.407-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara necesaria la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra: «Plan coordinado de la zona regable del Guadalquivir. Desagües del sector I».—Término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa núm. 102-CA que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de agosto de 1964, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 de junio de 1964 y en el «Diario de Cádiz» de fecha 14 de mayo de 1964, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto: